

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2021-6830 *Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador Social, como funcionario interino y formación de bolsa de trabajo, mediante concurso oposición libre.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 27 de julio de 2021 se han aprobado la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de un funcionario interino de programa para el desempeño de las funciones de Trabajador Social en relación con el Programa que contempla un cuarto Técnico de Grado Medio financiado a esta Mancomunidad por el Gobierno de Cantabria en virtud del Anexo al Convenio de colaboración para la prestación en la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2021 y la creación de una bolsa de trabajo.

Se fija un plazo para la presentación de las instancias de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 10:00 a 13:00 horas.

El concurso oposición se registrará por las siguientes bases:

“BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA COMO TRABAJADOR SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE Y FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino de programa para el desempeño de las funciones de Trabajador Social en relación con el Programa que contempla un cuarto Técnico de Grado Medio financiado a esta Mancomunidad por el Gobierno de Cantabria en virtud del Anexo al Convenio de colaboración para la prestación en la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2021 y la creación de una bolsa de trabajo.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal. En el presente caso, el programa temporal a ejecutar consiste en el refuerzo del servicio prestado por la Mancomunidad en virtud del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito entre el instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de San Vicente suscrito el 23 de mayo de 2017, a través un tercer Trabajador Social para los Programas Complementarios para la Promoción y el mantenimiento de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria según se contempla en el Anexo para el año 2021.

Los servicios serán los propios de la especialidad de la plaza que se convoca y se prestarán en los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la Mancomunidad y se determinarán para los trabajadores que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDA.- NORMATIVA

A este proceso de selección y contrato consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*
- *Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.-Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

- a) *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión del permiso de conducir B.*
- e) *Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo será el de concurso- oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

QUINTA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

1.-La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio publicado en el BOC y Tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que,

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en la Mancomunidad antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente sito en la Calle Alta, 10, 39540 San Vicente de la Barquera, Cantabria. Asimismo todos los anuncios que se deban publicar en el Tablón de la Mancomunidad, según se dispone en estas bases, se remitirán a los tres Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad (San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Valdáliga) para que con un fin informativo se publiquen en sus Tablones ya que los efectos y cómputos de las publicaciones serán en todo caso desde que se inserten en el de la Mancomunidad.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará asimismo en el Registro General de la Mancomunidad. No se establecen tasas por derechos de examen.

2.-. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria), con sede en la Calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera (código postal 39540), o por cualquiera de las formas previstas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 10,00 a 13,00 horas.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

4.- A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a.- Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base tercera.

b.- Fotocopia del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente.

c.- Fotocopia del permiso de conducción B.

d.- Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base decimosegunda de las presentes, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

5.- Los aspirantes con discapacidad harán constar, en su caso, en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, adjuntando el dictamen técnico facultativo correspondiente, indicando en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

SÉPTIMA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Presidente de la Mancomunidad se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de anuncios con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

2.- *La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de la Mancomunidad mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.*

3.- *En caso de no formularse reclamación alguna, por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad a lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán el primer ejercicio de la fase de oposición con publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.*

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- *Los/las aspirantes serán convocados para los ejercicios de la oposición en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.*

2.- *En el llamamiento se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

3.- *El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.*

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- *El Tribunal Calificador estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a (sin voto) y cuatro (4) Vocales, así como sus respectivos suplentes, que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate. . Corresponderá a este órgano de selección la resolución del proceso selectivo.*

2.- *El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y*

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

3 En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

4.- Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

7.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, en su caso, el voto de calidad del Presidente

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

11.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

DECIMOSEGUNDA.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.-Fase de Oposición.-Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios según se indica a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, relacionados con las materias del grupo II (Parte Especial) del programa que figura como Anexo II a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Los/las aspirantes no podrán hacer uso de ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para su superación.

2 Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 3 puntos).

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) *Experiencia Profesional. (Máximo 2 puntos):*

- *No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.*
- *La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.*

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

• *En todo caso, los periodos de tiempo inferior al mes o a tiempo parcial se sumarán hasta completar meses y jornadas completas, a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.*

a• Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la plaza a la que se opta, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada. Se acreditará mediante certificación expedida por la administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

b• Servicios prestados en Sector Privado: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la plaza a la que se opta en el Sector Privado, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada. Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo (alta y baja). Si en el contrato no especificará la categoría del puesto se acompañará un certificado de la empresa que especifique dicho extremo para que pueda ser valorada dicha experiencia. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan

2) Superación de ejercicios de oposición a plazas de Trabajador Social: (máximo 1 punto).

Se valorará con 0,25 puntos por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,06 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal que será la que califique al ejercicio

3.- La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

DECIMOCUARTA.- PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y si aun así persiste el empate se atenderá en primer lugar a la

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

mayor baremación de la experiencia y en segundo lugar , en caso de que igualmente haya empate, a la mayor baremación en la superación de ejercicios de oposición .Si finalmente si aún así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LAS PRUEBAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1.-Concluidas las pruebas selectivas y la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del nombramiento de funcionario interino, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación así como de conformación de la bolsa de trabajo con los aspirantes que resulten.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de nombramiento con el aspirante seleccionado así como de conformación de la bolsa de trabajo para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

2.- Presentación de documentos y formalización del contrato.- En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas en el Tablón de la Mancomunidad, el aspirante propuesto para el contrato presentará en el Registro de entradas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente los siguientes documentos:

a) Original o copia compulsada del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Original o copia compulsada del permiso de conducir B y de la titulación exigida

c) Originales o copias compulsadas de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

f) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad a con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Asimismo la persona seleccionada pasará un reconocimiento médico gestionado por el Servicio de Prevención de la Administración que oferta los puestos, y adaptado a los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo que certifique de no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Todo siguiendo los adecuados protocolos médicos correspondientes, y respetando la intimidad de la persona. El consentimiento para realizar dicho reconocimiento se otorga cuando se acepta lo dispuesto en la convocatoria al presentarla instancia

3.- Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombrada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación que resulte a consecuencia de la referida anulación.

5.- Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

6.- El nombramiento del funcionario interino se hará a través de un acto administrativo formal, escrito y específico. Una vez acordado su nombramiento deberá tomar posesión y publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento a

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación que resulte a consecuencia de la referida situación de falta de toma de posesión.

DECIMOSEXTA.- CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA.

El nombramiento como funcionario interno de programa para el desempeño de las funciones de Trabajador Social descritas en la base primera se sujetará a las siguientes condiciones:

1.- El nombramiento con la Mancomunidad de los Valles de San Vicente tendrá una duración máxima de tres años y finalizará antes, en el caso de que cese la financiación del programa por parte del Gobierno de Cantabria. En este último caso, las relaciones laborales se extinguirán cuando cese dicha financiación sin derecho alguno a indemnización.

DECIMOSEPTIMA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- Por Resolución de la Presidencia, y de conformidad con la propuesta definitiva que haga el Tribunal tras la calificación final de las pruebas selectivas, se acordará la formación de la bolsa de trabajo en los términos regulados en las presentes bases.

2.-Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas inicialmente, a fin de que pueda ser utilizada en para futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal de la categoría recogidas en estas bases.

3.- La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y estará formada por el número de aspirantes no superior a sesenta. En caso de superarse las pruebas por un número de aspirantes superior la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las sesenta mejores calificaciones De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo , y en caso de urgente necesidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado el proceso y que no estaban inicialmente incluidas entre las sesenta mejores calificaciones en el orden establecido que resulte de su puntuación.

4.- La relación jurídica que ligará con la Mancomunidad convocante al/a aspirante finalmente seleccionado se corresponderá con algunas de las

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades de la Mancomunidad: funcionario interino o personal laboral temporal

5.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Mancomunidad.

6.- La duración de los contratos o del nombramiento será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.

En todo caso la contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada. En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

7.- La contratación temporal o nombramiento sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 19 cuatro de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece lo siguiente "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa, se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.

8.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de contratación en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

9.- La contratación de personal con carácter temporal o nombramiento interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

10.- La bolsa tendrá carácter rotatorio y se procederá a la contratación de personal laboral temporal o nombramiento interino en función de las necesidades de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente atendiendo al

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

11.- Finalizados el/los contratos o el nombramiento el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación ha sido menor de doce meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de doce meses.

12.- Cuando la Mancomunidad necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

13.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

14.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

15.- Cuando se produzca una propuesta de contratación o nombramiento los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento en los términos previstos en la base decimoquinta. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

16.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

18.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2026 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Presidencia y

por un ejercicio suplementario hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

DECIMONOVENA.- BAJAS EN LA BOLSA.

1 Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato, en los términos regulados en la base decimoquinta

B.- Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

F.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad los Valles de San Vicente para la utilización

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI.

3.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Mancomunidad .

VIGÉSIMA PRIMERA (Y ÚLTIMA).- RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y RECURSOS EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular:

a.- Las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Pleno de la Mancomunidad o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

b.- Después de finalizada la fase de oposición se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el de la publicación: reclamación, alegaciones, petición de revisión o aclaración de la misma ante el Tribunal de selección. Una vez transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, alegaciones o petición de revisión o aclaración

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

de las puntuaciones, o una vez resueltas éstas por el Tribunal, se procederá a la publicación del listado definitivo con la propuesta correspondiente de nombramiento y conformación de bolsa de trabajo.

c.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

d- Los acuerdos del tribunal de selección, si concurren los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada. Dicho recurso podrá interponerse ante el propio Tribunal o ante el órgano competente para resolverlo (que es el Presidente) en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA COMO TRABAJADOR SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE Y FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO

D/D^a.-

.....
con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia del proceso selectivo y bolsa de trabajo que se conforme:

D.N.I.

DIRECCIÓN

CALLE

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por el la Mancomunidad los Valles de San Vicente para el proceso selectivo de concurso- oposición, para la selección de un funcionario interino de Programa como Trabajador Social y formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases han sido publicadas en el BOC número fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 3^a.

b) Fotocopia del permiso de conducir B

c) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

d) Documentos justificativos de la fase de concurso, en su caso.

3.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del, necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

.....
.....

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

4. Que autorizo a la Mancomunidad de los Valles de San Vicente a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocado por el mismo, tanto en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las bases a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo convocado

En San Vicente de la Barquera adede 2021

Fdo:.....

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

ANEXO II.- TEMARIO

I)- PARTE GENERAL.

I)- PARTE GENERAL.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO. LOS PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

TEMA 2.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: SU SIGNIFICADO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA. ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 3.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES Y FASES DESDE EL INICIO HASTA SU TERMINACION.

TEMA 4.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS DE SU PRODUCCIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN. LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA LEY 39/2015.

TEMA 5.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS. INTERPOSICIÓN DE RECURSO. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS. RESOLUCIÓN. CLASES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS: OBJETO, PLAZOS Y RESOLUCIÓN.

TEMA 6.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE EMPLEADO PÚBLICO. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. REGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 7.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. CLASES DE ENTIDADES LOCALES EN PARTICULAR LAS MANCOMUNIDADES.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

TEMA 8- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: COMPETENCIAS. EL ALCALDE. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EL PLENO. COMISIONES INFORMATIVAS. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.

TEMA 9- LAS HACIENDAS LOCALES. R.D. 2/2004, DE 5 DE MARZO. ESPECIAL REFERENCIA A TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, PRECIOS PUBLICOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

TEMA 10.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

II)- PARTE ESPECIAL.

TEMA 11.- MÉTODO BÁSICO EN EL TRABAJO SOCIAL.

TEMA 12.- ÉTICA Y TRABAJO SOCIAL. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES.

TEMA 13.- MODELOS TEÓRICOS EN INTERVENCIÓN SOCIAL.

TEMA 14.- TÉCNICAS INSTRUMENTALES Y DE INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL.

TEMA 15.- NIVELES DE INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL.

TEMA 16.- TRABAJO SOCIAL INDIVIDUALIZADO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.

TEMA 17.- TRABAJO SOCIAL CON FAMILIAS: OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. ACTUACIONES.

TEMA 18.- TRABAJO SOCIAL DE GRUPO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.

TEMA 19.- ESTRUCTURA Y DINÁMICA DE LOS GRUPOS.

TEMA 20.- TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.

TEMA 21.- EL TRABAJO SOCIAL EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR. TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

TEMA 22.- INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS EN TRABAJO SOCIAL.

TEMA 23.- LA PLANIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.

TEMA 24.- LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SU PAPEL EN LA ACCIÓN SOCIAL.

TEMA 25.- LAS NECESIDADES SOCIALES: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA.

TEMA 26.- LA EXCLUSIÓN SOCIAL: CONCEPTO, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL.

TEMA 27.- BIENESTAR SOCIAL: CONCEPTOS. POLÍTICA SOCIAL.

TEMA 28.- PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA.

TEMA 29.- ÁREAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANTABRIA.

TEMA 30.- LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 31.- ORDENACIÓN FUNCIONAL Y TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. FUNCIONES, EQUIPAMIENTOS, PROGRAMAS Y MAPA.

TEMA 32.- CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CANTABRIA.

TEMA 33.- PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS: OBJETIVOS Y PRESTACIONES.

TEMA 34.- EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES. NIVELES CONTRIBUTIVO Y NO CONTRIBUTIVO.

TEMA 35.- RENTA SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL.

TEMA 36.- LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. FUNCIONES, PROGRAMAS Y MARCO ADMINISTRATIVO.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

TEMA 37.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.

TEMA 38.- LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

TEMA 39.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. NORMATIVA Y RECURSOS EN CANTABRIA.

TEMA 40.- POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO. NORMATIVA Y RECURSOS EN CANTABRIA

TEMA 41.- LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO. MARCO NORMATIVO.

TEMA 42.- VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DEPENDENCIA Y ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) EN CANTABRIA.

TEMA 43.- CUIDADO FAMILIAR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DEPENDENCIA. EL CUIDADO DE LOS CUIDADORES. GRUPOS DE AYUDA MUTUA.

TEMA 44.- ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS. NORMATIVA Y RECURSOS EN CANTABRIA.

TEMA 45.- RECURSOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 46.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO. MARCO ADMINISTRATIVO. RECURSOS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 47.- INTERVENCIÓN SOCIAL EN DROGODEPENDENCIAS. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO. PLAN REGIONAL DE DROGAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 48.- INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR.

TEMA 49.- ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO.

JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 150

PERSPECTIVAS FUTURAS. MARCO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS EN CANTABRIA.

TEMA 50.- INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO SANITARIO. LA ENFERMEDAD MENTAL Y SUS ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES."

(El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a que esté en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias)"

Lo que se hace público.

San Vicente de la Barquera, 27 de julio de 2021.
El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/6830

CVE-2021-6830